



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
570

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar el artículo 75 de la Constitución Política del Estado, referente a las resoluciones del Congreso, concernientes a aspecto internos del órgano legislativo, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PRESENTADA POR:** Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

**LEÍDA POR:** Diputado Alejandro Gloria González (PVEM).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 20 de abril de 2017.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**FECHA DE TURNO:** 25 de abril de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

---

**Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de modificar el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, sustentado en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos en el desarrollo de nuestro Estado, y que debemos ver como una gran oportunidad en esta asamblea, es la de terminar de sustentar las bases sobre las cuales se sustentará el ejercicio de la división de Poderes. Especialmente el del respeto a las decisiones que el legislativo toma en materia de su organización interna.

Este resto es grande ya que, aunque el artículo 75 constitucional establece la restricción expresa del derecho a vetar del poder ejecutivo; aun no considera la posibilidad de que este ignore o retrase la publicación de las resoluciones que dicta el legislativo.

Esto no es un problema nuevo, ya que, en muchas ocasiones, como ustedes pueden descubrir en los diarios de debates de las LXI, LXII y LXIII. Tenemos dos ejemplos recientes para ellos: en la Legislatura pasada se aprobó la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, que se publicó en agosto de 2015 y se aprobó hasta un año después, siendo que la Ley establece un término máximo 40 días hábiles a la aprobación de las resoluciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

---

No conforme con esto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada el 25 de junio de 2015, no fue publicada hasta seis meses después el 20 de enero de 2016. Siendo que esta ley, regula el cómo nosotros los diputados y diputadas decidimos la organización interna de nuestra institución.

Aun así, el poder ejecutivo se tomó su tiempo para decidir darle vigencia o no, a decisiones exclusivas del poder legislativo.

Esto es un problema, porque la falta de regulación que mantiene este vacío de control y contrapesos, es una tentación enorme. Tan grande es que, a pesar de la jurisprudencia, tesis y doctrina constitucional, el nuevo titular de la gubernatura del Estado, en días pasados ha rechazado cumplir con su obligación de respetar la autonomía constitucional de este recinto legislativo, en la publicación y toma de decisiones exclusivo del parlamento.

En este sentido, proponemos dejarle claro al Poder Ejecutivo que debe respetar las decisiones exclusivas del Congreso del Estado, modificando el artículo 75 constitucional estableciendo un segundo párrafo en el que se establezca que:

El Congreso del Estado, por conducto de su presidencia, ordenará la publicación directa al Periódico Oficial del Estado, de las resoluciones mencionadas en el cuerpo del primer párrafo del artículo antes mencionado. Es decir, aquellas decisiones concernientes a aspectos internos del órgano legislativo, como lo es su estructura o regulación.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:



## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 91, así como se le adicionan dos párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para redactar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 75.** El Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso, cuando hayan sido dictadas en ejercicio de las atribuciones que a este confiere el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVII, XLIII, **XLIV** y la fracción II del artículo 82.

**El Congreso del Estado, por conducto de su presidencia, ordenará la publicación directa al Periódico Oficial del Estado, de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior.**

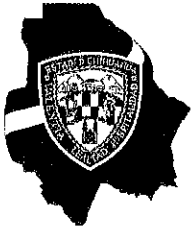
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase copia de la presente iniciativa y de los debates del H. Congreso del Estado a cada uno de los sesenta y siete municipios integrantes de nuestra entidad, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Una vez entrado en vigor el presente Decreto, el H. Congreso del Estado contará con 189 días naturales para realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación local.

**CUARTO.-** Aprobado que sea, tómese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

---

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veinte días de abril de 2017.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ**

  
**DIP. HEVER QUEZADA FLORES**

Las presentes firmas corresponden a la iniciativa que pretende modificar el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.